



G O B I E R N O D E L A C I U D A D D E B U E N O S A I R E S

Informe

Número:

Buenos Aires,

Referencia: ANEXO I - Procedimiento Actividad Código 60.000 ACUMAR

ANEXO I

PROCEDIMIENTO ACTIVIDAD 60.000 (ACUMAR)

A. PLANIFICACIÓN PRESUPUESTARIA

1. La Subgerencia Operativa Organismos Interjurisdiccionales Ambientales dependiente de la Gerencia Operativa de Asuntos Jurídicos de la Agencia de Protección Ambiental o el área que en un futuro la reemplace, en adelante SGOOIA, realizará una capacitación a las Direcciones Generales y Unidades de Coordinación (DGs y UCs) de la Agencia de Protección Ambiental sobre las líneas de acción del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA), su identificación presupuestaria con la Actividad 60.000 (ACUMAR) y el FORMULARIO PLANIFICACION ACTIVIDAD 60.000 (ACUMAR), que obra como Anexo II (IF-2020-.....-APRA) parte integrante del presente. (mayo - junio).
2. El Anexo II será enviado por la SGOOIA a través del módulo Comunicación Oficial (CCOO) del Sistema de Administración de Documentos Electrónicos (SADE) y deberá ser completado por las Direcciones Generales y Unidades de Coordinación (DGs/UCs) dependientes de esta Agencia de Protección Ambiental.
3. Previo a la Formulación del Presupuesto (agosto), las Direcciones Generales dentro de su planificación presupuestaria deberán identificar las acciones vinculadas a la Actividad 60.000 (ACUMAR). Dichas acciones se refieren a aquellas obras, actividades o programas desarrollados en las Comunas dentro de la Cuenca Hídrica del Matanza – Riachuelo, delimitada por los Anexos A y B según artículo 2° de la Ley N° 3.947 (texto consolidado según la Ley N° 6.017)[\[1\]](#) y que se identifican con alguna de las Líneas de Acción del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA) o que contribuyen con el cumplimiento de los objetivos estratégicos del mismo, detallados a continuación:
 - a. Líneas de acción del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA):
 1. Educación Ambiental,
 2. Plan Sanitario de Emergencia,

3. Monitoreo de Calidad de agua, sedimentos y aire,
 4. Urbanización de villas y asentamientos urbanos,
 5. Expansión de la red de agua potable y saneamiento cloacal,
 6. Desagües pluviales,
 7. Contaminación de origen industrial,
 8. Limpieza de márgenes y camino de sirga y
 9. Saneamiento de basurales.
- b. Objetivos estratégicos del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza-Riachuelo (PISA):
1. Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la Cuenca.
 2. Recomponer el ambiente (agua, aire y suelo), y
 3. Prevenir el daño futuro.
4. Una vez identificadas las obras, actividades o programas vinculados al Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA) y aprobadas previamente por la Presidencia de la Agencia de Protección Ambiental, las Direcciones Generales y Unidades de Coordinación (DGs/UCs) remitirán el FORMULARIO PLANIFICACION ACTIVIDAD 60.000 (ACUMAR) completo, vía comunicación oficial, a la SGOOIA. En dicho formulario las Direcciones Generales detallarán: nombre, objetivos, descripción del proyecto programa o actividad, área de la Agencia de Protección Ambiental referente, metas, plazos e información presupuestaria referida a la Actividad 60.000 (ACUMAR) (1° quincena de julio).
 5. La SGOOIA verificará si los listados de obras, actividades o programas inscriptas bajo la Actividad 60.000 (ACUMAR) volcados en los FORMULARIOS PLANIFICACION ACTIVIDAD 60.000 (ACUMAR) presentados por las Direcciones Generales y Unidades de Coordinación (DGs/UCs) se corresponden con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA)” (1° quincena de julio).
 6. La Subgerencia Operativa de Presupuesto, Contable y Recaudaciones (SGOPCR) dependiente de la Gerencia Operativa Administración y Recursos Humanos (GOARH) reenviará, vía comunicación oficial, a la SGOOIA el listado final de obras actividades o programas vinculadas a la Actividad 60.000 (ACUMAR) remitidas por las Direcciones Generales y Unidades de Coordinación (DGs/UCs) para la carga presupuestaria en el *Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (Sistema SIGAF)* del Ministerio de Economía y Finanzas del Gobierno de la Ciudad (2° quincena de julio).
 7. La SGOOIA corroborará el listado de actividades, obras o programas notificados por las Direcciones Generales y Unidades de Coordinación (DGs/UCs), mediante los FORMULARIOS PLANIFICACION ACTIVIDAD 60.000 (ACUMAR), con el listado final de obras, actividades o programas vinculadas a la Actividad 60.000 (ACUMAR) de la SGOPCR (2° quincena de julio).
- a. Si es correcto, la SGOOIA comunicará dicha situación a las Direcciones Generales y Unidades de Coordinación (DGs/UCs) y a la SGOPCR de la Agencia de Protección Ambiental (2° quincena de julio).
 - b. En caso de errores materiales, la SGOOIA remitirá a las áreas sustantivas solicitando la rectificación del FORMULARIOS PLANIFICACION ACTIVIDAD 60.000 (ACUMAR). En caso de omisión de actividades, obras o programas vinculados a la Actividad 60.000 (ACUMAR), las mismas podrán incluirse durante la rectificación presupuestaria (septiembre).
8. Luego de la carga presupuestaria en el *Sistema SIGAF*, la SGOOIA informará, mediante comunicación oficial, la planificación presupuestaria proyectada bajo Actividad 60.000 (ACUMAR) a la Dirección General de Políticas y Estadísticas Metropolitanas dependiente del Ministerio de Gobierno, para su consideración en el Presupuesto del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la

Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA) de la Ciudad (agosto).

9. Post aprobación del presupuesto en la Legislatura de la Ciudad, la SGOPCR notificará, por módulo Comunicación Oficial (CCOO) de SADE, el presupuesto aprobado bajo la Actividad 60.000 (ACUMAR) a la SGOOIA (diciembre).
10. La SGOOIA informará, mediante módulo Comunicación Oficial (CCOO) de SADE, la planificación presupuestaria sancionada bajo Actividad 60.000 (ACUMAR) a la Dirección General de Políticas y Estadísticas Metropolitanas, dependiente del Ministerio de Gobierno, para su consideración en el Presupuesto del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA) de la Ciudad.

Nota: Las fechas señaladas en el presente procedimiento quedarán supeditadas al cronograma de formulación presupuestario establecido por el Gobierno de la Ciudad de la Buenos Aires para el año en curso.

B. EJECUCIÓN PRESUPUESTARIA - ACTIVIDAD 60.000 (ACUMAR)

1. Trimestralmente, la SGOOIA realizará un control de la ejecución presupuestaria de las obras, actividades o programas referidas a la Actividad 60.000 (ACUMAR) de la Agencia de Protección Ambiental mediante el Sistema Integrado de Gestión y Administración Financiera (SIGAF).
2. En caso de detectarse que las Direcciones Generales y Unidades de Coordinación (DGs/UCs) dependientes de esta Agencia de Protección Ambiental no hayan ejecutado el presupuesto según planificación, la SGOOIA les notificará vía comunicación oficial.
3. Semestralmente, la SGOPCR notificará, mediante módulo Comunicación Oficial (CCOO) de SADE, a la Dirección General de Políticas y Estadísticas Metropolitanas, dependiente del Ministerio de Gobierno, con copia a la SGOOIA, la carga en el *Sistema SIGAF* correspondiente a la ejecución presupuestaria de las obras, actividades o programas referidas a Actividad 60.000 (ACUMAR) de la Agencia de Protección Ambiental (julio).

En el caso de nuevos proyectos, obras o actividades (no incluidos en la planificación presupuestaria inicial como Actividad 60.000 (ACUMAR) que se vinculen con las líneas de acción del Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA) y/o sus objetivos estratégicos, las Direcciones Generales y Unidades de Coordinación (DGs/UCs) de la Agencia de Protección Ambiental deberán notificarlos, vía comunicación oficial, a la SGOOIA mediante la remisión del FORMULARIO PLANIFICACION ACTIVIDAD 60.000 (ACUMAR) completo referido en el punto 1 de la Planificación Presupuestaria del presente procedimiento. La SGOOIA verificará si corresponden con el Plan Integral de Saneamiento Ambiental de la Cuenca Matanza – Riachuelo (PISA) y, vía comunicación oficial, lo comunicará a la Dirección General correspondiente y a la SGOPCR, esta última realizará la carga presupuestaria correspondiente en el *SIGAF* para su consideración en el Presupuesto PISA de la Ciudad.

[1] Según esta norma la Cuenca Hídrica del Río Matanza-Riachuelo atraviesa la totalidad de la Comuna 8 y parcialmente las Comunas 1,3,4,5,6,7,9 y 10 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, de conformidad con la Resolución ACUMAR N° 1113/13.

